



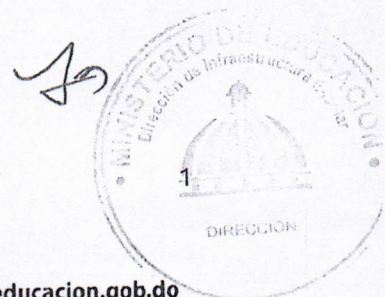
RESOLUCIÓN NO. 01/2025 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

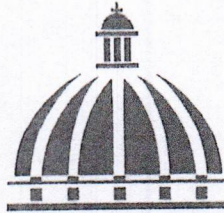
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 661-22 de fecha 07 de noviembre de 2022, se crea la Dirección de Infraestructura Escolar, para la fijación de políticas y normas en materia de diseños arquitectónicos, remodelaciones y mantenimiento de los edificios escolares, como dirección de área del Ministerio de Educación, y con el Decreto núm. 313-24 de fecha siete (7) de Julio del año dos mil veinte y cuatro (2024) se ordena la desconcentración funcional la Dirección de Infraestructura Escolar con la creación de una Unidad Ejecutora de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Infraestructura Escolar tiene como misión fundamental garantizar la calidad de la infraestructura educativa pública, mediante los procesos de supervisión, mantenimiento y fiscalización.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 41-08 de Función Pública, faculta al ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Desconcentrada que le corresponde de conformidad con dicha Ley y sus reglamentos complementarios.





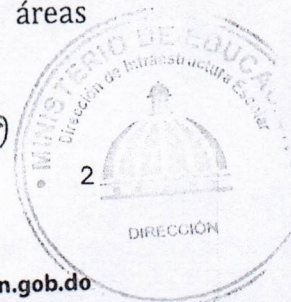
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

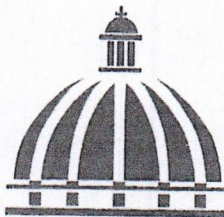
EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el diseño la estructura organizacional de la Dirección de Infraestructura Escolar se constituye en uno de los elementos básicos para la aplicación de procesos de Reforma y Modernización del Estado, procurando obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece, con la implementación de un presupuesto público orientado a resultado, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuenta.

VISTOS:

- Ley núm. 66-97, General de Educación, del 9 de abril de 1997.
- La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004.
- La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley 05-07 del 08 de enero del 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.
- Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), del 1 de agosto de 2021.
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- Decreto núm. 527-09 de fecha 21 de julio del 2009 que aprueba el Reglamento de estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la ley núm. 41-08 de Función Pública.
- Decreto núm. 661-22, que crea la Dirección de Infraestructura Escolar, del 7 de noviembre de 2022.
- Decreto núm. 313-24 de fecha 7 de julio de 2024, que ordena la desconcentración funcional la Dirección de Infraestructura Escolar con la creación de una Unidad Ejecutora de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria.
- Resolución núm. 192-2022 del Ministerio de Hacienda, que establece los requisitos y procedimientos para la creación de unidades ejecutoras dentro del sistema presupuestario, del 1 de junio de 2022.
- Resolución núm. 194-2012 del 1 de agosto de 2012, aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de planificación y desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013 del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 30-2014 del 1 de julio de 2014, aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las unidades jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, aprueba los modelos de estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

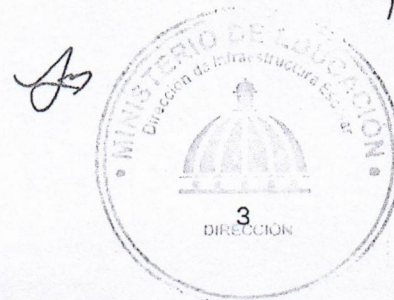
En uso de muestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

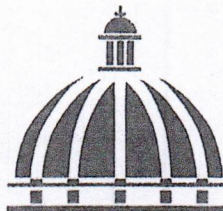
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la estructura organizativa de la Dirección de Infraestructura Escolar integrada por las siguientes unidades organizacionales:

UNIDAD MÁXIMA DE DIRECCIÓN:

Dirección Ejecutiva





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Responsable de Acceso a la Información)
- División de Comunicaciones
- Departamento Jurídico, con:
 - Sección de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - Sección de Registro, Control y Nomina
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad

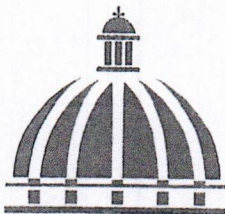
UNIDADES DE APOYO:

- Control de Gestión Interna
- División de Seguridad
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Departamento Administrativo y Financiero, con:
 - División Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - División de Compras y Contrataciones
 - División Administrativa, con:
 - Sección de Transportación
 - Sección de Suministro y Almacén

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Diseño y Arquitectura, con:
 - División de Diseño Electromecánico





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- División de Diseño Estructural
- División de Arquitectura
- División de Topografía
- División de Hidráulica
- División de Presupuesto de Obra
- Departamento de Gestión de Infraestructura Escolar, con:
 - División de Gestión Inmobiliaria
 - División de Equipamiento
- Departamento Gestión de Riesgo, con:
 - Sección de Evaluación y Monitoreo de Riesgos
 - Sección de Emergencias y Desastres
- Departamento de Mantenimiento de Obras
- Departamento Supervisión de Obras, con:
 - División de Infraestructura
 - División de Mantenimiento
- Departamento Fiscalización de Obras, con:
 - División de Revisión y Control de Obras
 - División de Recepción de Obras
- Departamento de Cubicaciones
- Departamento de Coordinación Regional

ARTÍCULO 2: Se crea la Unidad de Control de Gestión Interna bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva y se encargará de validar que los procesos y la documentación de soporte para solicitudes de pagos de cubicaciones cumpla con todos los requisitos de ley establecidos por los órganos de control competentes previo a la ejecución de estos.

PARRAFO I: La designación del personal de Control de Gestión Interna es una atribución del Ministro de Educación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

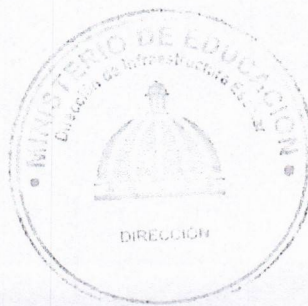
ARTÍCULO 3: De acuerdo con la Resolución núm. 02-2012, sobre las Oficinas de Libre Acceso a la Información se establece la creación del cargo de Responsable de Acceso a la Información con el propósito de cumplir con las normas establecidas.

ARTÍCULO 4: Se crea la División de Seguridad como unidad de apoyo bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, responsable de preservar y salvaguardar los bienes y seguridad del personal de la Dirección de Infraestructura Escolar manteniendo intercambio de información sensible con los organismos de seguridad del estado.

ARTÍCULO 5: Se crea el Departamento Jurídico bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades de asesoría a la máxima autoridad de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con el estricto cumplimiento a las normas vigentes. Esta área tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la Sección de Elaboración de Documentos Legales con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos y otros asuntos jurídicos relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 6: Se crea el Departamento de Recursos Humanos bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, enmarcado en la Ley núm. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación, garantizando la existencia de servidores públicos motivados para que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. Este Departamento tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PÁRRAFO I: Se crea la Sección de Registro, Control y Nomina con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades relacionadas al subsistema de registro, control e información de personal, procurando su actualización de documentación permanente de acuerdo con las formalidades establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones internas, y de ese mismo modo, las acciones vinculadas a la elaboración de la nómina del personal para asegurar el pago oportuno y correcto de las obligaciones contractuales de la institución.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, la División de Comunicación con el objetivo de gestionar la difusión de la imagen institucional mediante políticas y estrategias, manteniendo una relación activa entre todas las unidades que la integran, a través de la difusión en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Planificación y Desarrollo con el propósito de asesorar a las autoridades en lo referente a planificación estratégica, políticas, planes, programas y proyectos, propuestas de cambios organizacionales y seguimiento a los indicadores de gestión. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativa:

PARRAFO I: Se crea la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, con el propósito de Formular, monitorear y evaluar el cumplimiento de estos, así como, el nivel de resultados e impactos.

PARRAFO II: Se crea la División de Desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad, con el propósito de coordinar y elaborar políticas y programas tendentes al desarrollo de métodos, procesos internos, normativas, y demás instrumentos que aseguren y preserven el fortalecimiento institucional, sistemas y/o normas de gestión de la calidad y que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional.



A

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

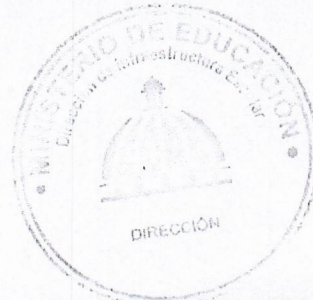
ARTÍCULO 9: Se crea la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de evaluar, desarrollar e implementar sistemas e infraestructuras de tecnología de la información acordes a las necesidades de la institución y que conlleven a la eficiencia y eficacia de los servicios y racionalización de los recursos de que dispone la institución, garantizando la disponibilidad de las plataformas y la seguridad en todas las operaciones.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva el Departamento Administrativo y Financiero con el propósito de gestionar las actividades administrativas y financieras, mediante el uso racional del presupuesto asignado para lograr un buen desempeño, con base en los lineamientos, normas y leyes que rigen el Estado, garantizando la eficiencia y eficacia de los servicios. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la División Financiera, con el propósito de administrar y controlar los recursos financieros de la institución, de acuerdo con las normas y políticas establecidas, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y leyes que rigen los órganos rectores, garantizando la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos financieros. Esta División tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

- 1) Sección de Contabilidad
- 2) Sección de Presupuesto

PÁRRAFO II: Se crea la División de Compras y Contrataciones, con el objetivo de atender en forma oportuna y eficiente los requerimientos de compras de obras, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas de la institución, de acuerdo con las normativas y procedimientos establecidos.



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PÁRRAFO III: Se crea la División Administrativa, con el propósito de gestionar las actividades administrativas de la institución, de acuerdo con las normas y políticas establecidas, asegurando agilidad y calidad en los requerimientos de las diferentes áreas. Esta División tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

- 3) Sección de Transportación
- 4) Sección de Almacén y Suministro

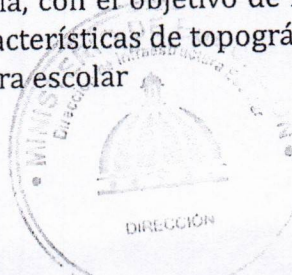
ARTÍCULO 11: Se crea bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Diseño y Arquitectura con el objetivo de desarrollar y supervisar todos los diseños arquitectónicos, y técnicos de los proyectos de la institución, garantizando que sean confortables, seguros y funcionales para sus usuarios, en cumplimiento de los estándares y normativas nacionales e internacionales aplicables a cada uno de los mismos. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativa:

PARRAFO I: Se crea la División de Diseño Electromecánico, con el objetivo de Diseñar los planos técnicos eléctricos y mecánicos de la cartera de proyectos a ser ejecutados por la Dirección de Infraestructura Escolar.

PARRAFO II: Se crea la División de Diseño Estructural con el objetivo de desarrollar cálculos, modelados, estudios geotécnicos y el diseño estructural de todos los proyectos de edificaciones de infraestructura escolar.

PARRAFO III: Se crea la División de Arquitectura, con el objetivo de realizar los diseños arquitectónicos de proyectos a ser ejecutados por la institución, en cumplimiento con las normas y especificaciones de diseños vigentes y elaborar propuestas que puedan satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.

PARRAFO IV: Se crea la División de Topografía, con el objetivo de realizar los levantamiento y dimensionamiento de las características de topográficas de los terrenos para la construcción de infraestructura escolar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PARRAFO V: Se crea la División de Hidráulica, con el objetivo de elaborar los planos sanitarios e hidráulicos de la cartera de proyectos para la construcción de infraestructura escolar

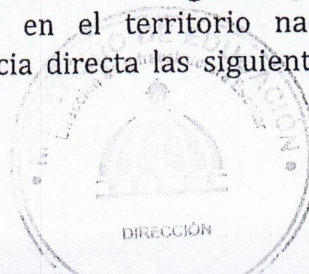
PARRAFO VI: Se crea la División de Presupuesto de Obra, con el propósito de elaborar el presupuesto constructivo de infraestructura escolar, desarrollados por la institución, así como el presupuesto de los equipamientos requeridos en cada obra.

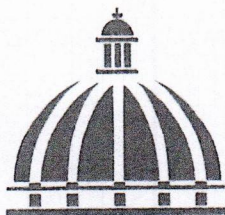
ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Gestión de Infraestructura Escolar, con el objetivo coordinar y conducir los procesos de gestión inmobiliaria, la elaboración de los presupuestos de obras, cubicaciones y equipamiento de la infraestructura escolar acorde a los estándares y normativas establecidos. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativa:

PARRAFO I: Se crea la División de Gestión Inmobiliaria, con el objetivo de levantar e identificar los terrenos e inmuebles de uso público por concesiones que serán asignados a la construcción de infraestructura escolar, así como, la gestión ante las instancias correspondientes para legalizar la adquisición de los inmuebles.

PARRAFO II: Se crea la División de Equipamiento con objetivo de planificar y ejecutar la distribución de los equipamientos (mobiliario, equipos especializados, insumos didácticos, entre otros) de acuerdo los planos arquitectónicos de infraestructura escolar requeridos en las obras ejecutadas, supervisando el cumplimiento de lo programado en cada obra.

ARTÍCULO 13: Se crea bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Gestión de Riesgos con el objetivo coordinar y gestionar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades para prevenir, mitigar, atender y recuperar efectos negativos derivados de emergencias y/o desastres que afecten la infraestructura escolar en el territorio nacional. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PARRAFO I: Se crea la Sección de Monitoreo y Evaluación de Riesgos, con el objetivo de identificar, monitorear, evaluar y gestionar los riesgos potenciales que pueden afectar las instalaciones de la infraestructura escolar.

PARRAFO II: Se crea la Sección de Emergencias y Desastres, con el objetivo de minimizar o suprimir el impacto de los eventos o accidentes en las zonas de riesgo, así como coadyuvar al restablecimiento de actividades en el menor tiempo posible en funcionamiento de la infraestructura escolar.

ARTÍCULO 14: Se crea, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Mantenimiento de Obras, con el objetivo de garantizar y asegurar la optimización del estado físico y funcional de la infraestructura.

ARTÍCULO 15: Se crea, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Supervisión de Obras, con el objetivo de asegurar que las obras de construcción se estén realizando según los parámetros establecidos.

PARRFO I: Se crea la División de Infraestructura, con el objetivo de asegurar que las obras de construcción de infraestructura se estén realizando según los parámetros establecidos.

PARRFO II: Se crea la División de Mantenimiento, con el objetivo de asegurar que las obras de mantenimiento de infraestructura se estén realizando según los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 16: Se crea, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Fiscalización de Obras, con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento de los procesos constructivos, cubicaciones y financiera de obras, en tiempo y calidad, bajo las normas, políticas y procedimientos establecidos. Este Departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativa:

PARRFO I: Se crea la División de Revisión y Control de Obras, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los estándares y normas vigentes en materia de construcción de las obras infraestructura escolar que serán objeto de entrega.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PARRFO II: Se crea la División de Recepción de Obras, con el objetivo de asegurar que las obras de infraestructura escolar se han realizado de acuerdo con los planos y especificaciones establecidos en el contrato, y que la estructura está lista para su uso en condiciones óptimas de seguridad.

ARTÍCULO 17: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva el Departamento de Cubicaciones, con objetivo dirigir los procesos de supervisión de los levantamientos de mediciones, porcentajes y montos ejecutados de las distintas partidas presupuestarias, avalando los pagos correspondientes a realizar a los contratistas de los proyectos a partir del procesamiento y depuración de los informes levantados por los equipos técnicos.

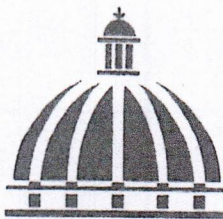
ARTÍCULO 18: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva el Departamento de Coordinación Regional, con el objetivo de coordinar, apoyar y dar seguimiento a las regionales y distritos escolares en lo concerniente a la construcción, supervisión y mantenimiento de la infraestructura escolar.

ARTÍCULO 19: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: El Manual de organizaciones y funciones (MOF) a ser elaborado para la Dirección de Infraestructura Escolar, deberá ser aprobado por el ministro de educación y por el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 21: Los proyectos ejecutados por la Dirección de Infraestructura Escolar deben estar alineados con el plan operativo anual y el plan estratégico institucional del Ministerio de Educación (MINERD), así como con los demás planes gubernamentales elaborados con miras al cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación (MINERD).





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

PÁRRAFO: El ministro de educación deberá aprobar los planes referidos en el párrafo anterior, así como el presupuesto anual de la Dirección de Infraestructura Escolar.

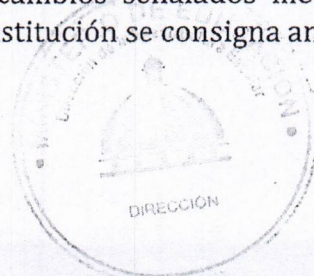
ARTÍCULO 22: El ministro de educación podrá avocarse de oficio según lo establecido en las leyes y demás normativas correspondientes para cualesquiera de las funciones delegadas a la Dirección de Infraestructura Escolar en su calidad de órgano desconcentrado. Dicha avocación deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 23: Nada de lo dispuesto en la presente resolución deberá entenderse, interpretarse o aplicarse de manera que limite, afecte o interfiera con la facultad del ministro de educación para ejercer las potestades que le otorga la ley. Esto se sustenta en los principios de jerarquía, competencia, tutela, supervisión y efectividad, esenciales para la adecuada gestión de los asuntos bajo su responsabilidad.

PÁRRAFO: Dado que este órgano desconcentrado del Ministerio de Educación está conformado como una unidad ejecutora encargada de las remodelaciones y el mantenimiento de los edificios escolares, y asume la responsabilidad de llevar a cabo procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, se establece que la responsabilidad por dichos procesos y su ejecución recaerá directamente sobre la máxima autoridad de la Dirección de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 24: Se instruye a los Encargados de Planificación y Desarrollo, Recursos Humanos, Administrativo Financiero de la Dirección de Infraestructura Escolar para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución, refrendada por el Ministerio de Administración.

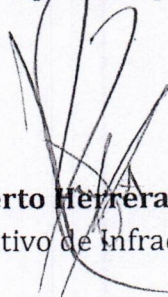
ARTÍCULO 25: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta Institución se consigna anexo a la misma.



ARTÍCULO 26: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra disposición administrativa que le sea contraria.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el primer (01) día del mes de abril del año 2025.

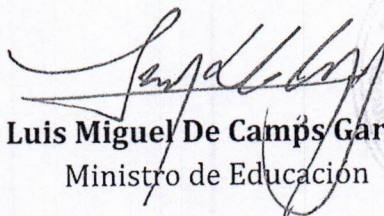
Aprobada por:



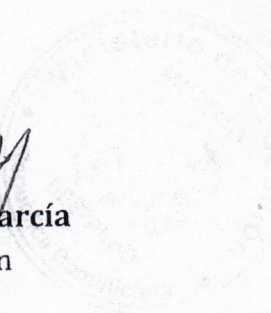
Roberto Herrera Polanco
Director Ejecutivo de Infraestructura Escolar



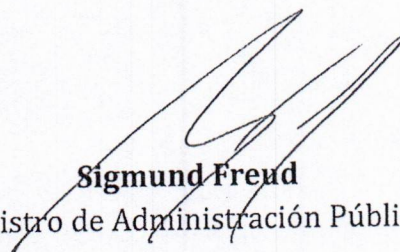
Aprobada por:



Luis Miguel De Camps García
Ministro de Educación



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Sigmund Freud
Ministro de Administración Pública





DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
(DIE)

Tramitación Interna

Fecha: 09/04/2025

A : Sra. Brígida Franco
Encargada Departamento Jurídico DIE.

Copia: Sr. Jose Madé
Encargado del Depto. Administrativo y Financiero DIE.

Sr. Gerardo Fraden
Encargado de Recursos Humano DIE.

Asunto: Remisión resolución No. 01/2025 que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección de Infraestructura

- | | |
|--|---|
| ☒ Para su información | ☐ Tomar nota y archivar |
| ☐ Para sus comentarios | ☐ Circularlo |
| ☐ Según nuestra conversación | ☐ Contestar a mi firma |
| ☐ Recomendar acción | ☐ Contestar directamente |
| ☒ Tomar acción necesaria | ☐ Investigar |
| ☐ Tomar nota y devolver | ☐ Devuelto |
| ☐ Firmar y devolver | ☐ Hablar conmigo |

Anexo: MINERD-DESP. 1330 d/f 07/04/2025, Resolución No.
01/2025 d/f 01/04/2025.

Sr. Jorge Fernandez
Asistente

ANTE - DESPACHO



MINERD-DESP. 1330

07 de abril de 2025

Señor

Roberto Herrera Polanco

Director Dirección de Infraestructura Escolar (DIE)

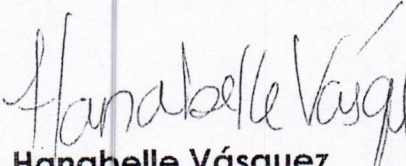
Su Despacho.

Distinguido señor Director:

Por medio de la presente, le remitimos un (1) ejemplar original de la **Resolución No. 01/2025**, que aprueba la **Estructura Organizativa de la Dirección de Infraestructura Escolar**, firmada y sellada por los ministros del **MINERD** y el **MAP**.

Agradecemos su atención a esta comunicación.

Atentamente,


Hanabelle Vásquez
Directora del Despacho



Anexo: Citado

